

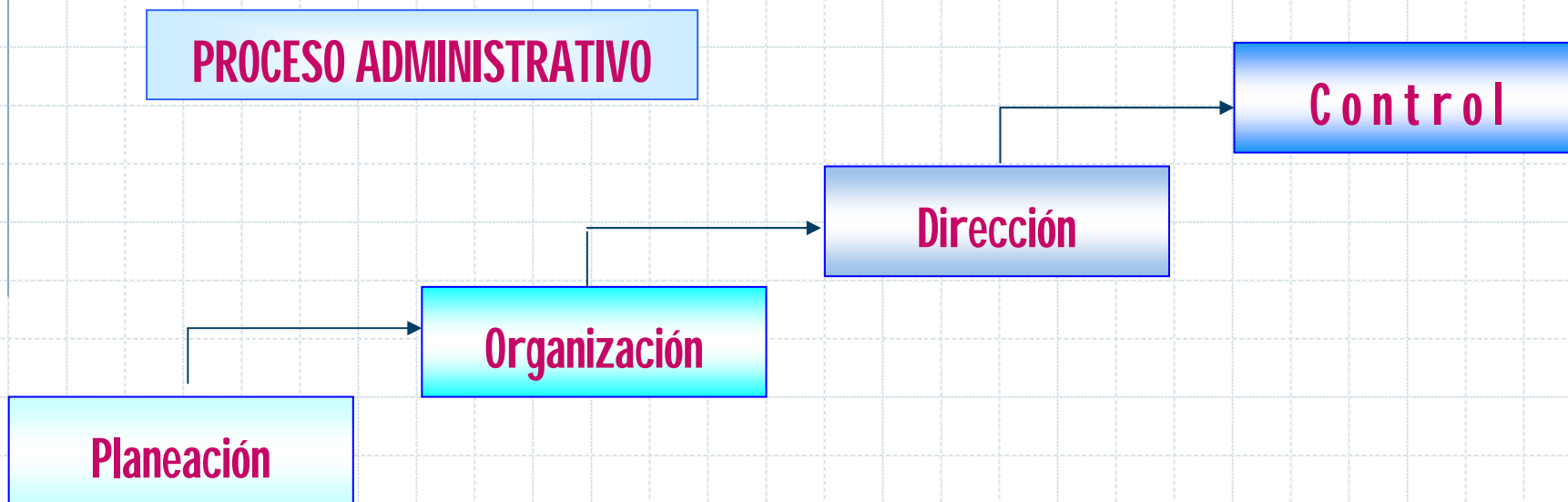
CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA
Mesa de Análisis y Propuestas IV: Patrimonio Público

Control Administrativo y
Registro Contable
del Patrimonio Público

Propuesta de Trabajo

EL CONTROL ADMINISTRATIVO

¿Que se entiende por Control Administrativo?



DEFINICIÓN DE CONTROL

Fuente: Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal.- SHCP

Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

INSTRUMENTACIÓN DEL CONTROL

Generalmente la fase de Control del Proceso Administrativo, se instrumenta a través de la instauración de un Sistema de Control Interno.

Este Sistema se define en términos muy concretos, de la siguiente manera:

“Es el conjunto de medidas y procedimientos que en forma coordinada apoyan a la administración en la consecución de sus objetivos de control, con la finalidad de:

- ✓ Proteger los activos.
- ✓ Obtener información veráz, confiable y oportuna.
- ✓ Promover la eficiencia y la eficacia en la operación, así como.
- ✓ La adhesión a las políticas determinadas por la Dirección.”

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL

PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS.

Este elemento se refiere a la implantación de medidas tendientes a proteger los bienes de la organización contra posibles eventualidades, contingencias y otros riesgos que atentan contra ellos.

OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN VERAZ, CONFIABLE Y OPORTUNA.

Señala que las medidas deben adoptarse en función de asegurar que la información proporcionada a la Dirección, sea fidedigna y puntual.

PROMOCIÓN DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA OPERACIÓN.

Se refiere a todas aquellas medidas adoptadas con el fin primordial de aprovechar al máximo los recursos disponibles, y consecuentemente evitar los desperdicios de tiempo y materiales para cumplir con los objetivos y metas establecidos.

ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN.

Establece que un adecuado Sistema de Control Interno, debe permitir que las políticas lleguen oportunamente a los niveles interesados, tratando de evitar al máximo los posibles errores de interpretación y distorsión.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

En la CABIN se ha realizado el análisis respecto a la situación del Control y Registro Contable del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Consideramos que las premisas en que se ha basado dicho trabajo, son aplicables al Patrimonio Público Inmobiliario en su conjunto.

Con base en los antecedentes y resultados obtenidos, se estima que existen las condiciones para iniciar el proceso de :

“Control Administrativo y Registro Contable del Patrimonio Público”,

Nuestra propuesta se fundamenta en la realización de las acciones, que sin ser las únicas, creemos que pueden dar cauce al logro de avances efectivos en el corto y mediano plazos:

LEVANTAMIENTO Y VALIDACIÓN DEL INVENTARIO

1. Se propone que los Estados y Municipios realicen el inventario del Patrimonio Inmobiliario Público, con base en la metodología, clasificación y asesoría técnica de la CABIN.
2. A fin de validar la información que se genere del inventario, se propone que ésta sea cotejada con los datos registrados en instituciones homólogas al Registro Público de la Propiedad Federal, creadas a nivel Estatal y Municipal.
3. Con base en el levantamiento del inventario, se propone que cada Estado y Municipio realice su *"Catalogo del Patrimonio Público Inmobiliario"*, a través del cual se clasificarían los inmuebles atendiendo a sus características.
Dicha clasificación, posteriormente serviría para el registro contable en las cuentas y (o) sub-cuentas que se autoricen para ello.

SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO CONTABLE Y SU VALIDACIÓN

4. Se propone establecer y formalizar un sistema único del registro contable del PPI en el que se reflejen las características de los inmuebles, así como los aspectos técnicos relacionados con su registro y actualización, por ejemplo:
 - ✓ Las Reglas de Valuación, Presentación y Revelación del Patrimonio en los Estados Financieros.
 - ✓ Los procedimientos para reexpresar, en su caso, el valor del Patrimonio.
 - ✓ Las particularidades y políticas para el registro y control contable del Patrimonio.
5. Se propone la definición de mecanismos, así como las atribuciones de los organismos que se encargarían de la comprobación y validación de la información que se derive de la elaboración de inventarios del PPI y su registro en la contabilidad, considerando la especialización requerida para ello.
6. Respecto a la transparencia de la Información contable, se propone su centralización en una página de Internet con acceso abierto al público.

RESULTADOS PREVISTOS

Con el establecimiento de medidas para la instauración de un Sistema de Control, se prevé la generación de resultados que incidirán en la disminución de riesgos, como los que a continuación se mencionan;

- ✓ Compra o enajenación de inmuebles en condiciones adversas.
- ✓ Pago de gastos de conservación y mantenimiento no justificados.
- ✓ Disminución del inventario inmobiliario sin causa justificada.
- ✓ Pago de obras públicas en edificios, no realizadas.
- ✓ Deterioro de los edificios que conforman el PPI.
- ✓ Carencia de información financiera para dimensionar y difundir la situación real del PPI.
- ✓ Carencia de indicadores confiables para determinar la conveniencia o no, de adquirir o rentar edificios.
- ✓ Carencia de argumentos financieros para fundamentar el presupuesto requerido para el oportuno, cabal y eficiente cumplimiento de las funciones de las administradoras del PPI.

CONCLUSIÓN

Llevar cuenta y razón de la utilización de recursos, especialmente en lo que refiere al Patrimonio Público Inmobiliario del País, demanda una coordinación como la que se vive actualmente entre quienes participamos en esta Mesa IV de la H. Convención Nacional Hacendaria.

La experiencia de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, en cuanto a la administración del Patrimonio Público Federal, puede resultar útil para la clasificación de los Inmuebles, aspecto clave para su posterior registro en la contabilidad de los Municipios y Estados de la Federación.

Por lo anterior nos permitimos someter a consideración de esta mesa la presente propuesta, dividida en los seis incisos que la conforman.

DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PRESENTACIÓN

CATÁLOGO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Secretaría de la Función Pública

- Inmuebles Federales Destinados al Servicio de los Poderes Legislativo y Judicial
- Inmuebles Federales Destinados a los Gobiernos Estatales y Municipales
- Inmuebles Federales Destinados a las Dependencias y Entidades de la APF
- Inmuebles Federales Dedicados al Culto Religioso
- Inmuebles Propiedad de las Entidades Paraestatales de I APF
- Ubicados en el Extranjero

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- Zona Federal Marítimo Terrestre (20 metros contiguos a las Playas)
- Terrenos Ganados al Mar
- Terrenos Ganados a los Cauces, Vasos y Depósitos de aguas nacionales

CATÁLOGO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL continúa

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

- Carreteras Federales y Vías Férreas, con sus respectivos puentes.
- Puertos
- Aeropuertos

Secretaría de Educación Pública

- Monumentos Arqueológicos e Históricos
- Monumentos Artísticos

Secretaría de la Reforma Agraria

- Terrenos Nacionales (Rústicos sin propietario particular)

Secretaría de Gobernación

- Islas

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTABILIDAD

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

Artículo 40, segundo párrafo:

“Los sistemas de contabilidad de las entidades deben diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público federal.”

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Artículo 84

“El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las entidades, debe llevarse a cabo de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental”

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

“ Los principios de Contabilidad Gubernamental, se definen como los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contabilidad gubernamental. ”

En el caso del registro contable del Patrimonio Público Inmobiliario, consideramos de fundamental importancia, los siguientes:

- ✓ Costo Histórico.
- ✓ Cuantificación en Términos Monetarios.
- ✓ Revelación Suficiente.
- ✓ Importancia Relativa.
- ✓ Consistencia o Comparabilidad.
- ✓ Cumplimiento de Disposiciones Legales

PRINCIPIO DEL COSTO HISTÓRICO

Costo Histórico.

Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.

Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas, se registran según las cantidades de dinero que se afecten o a la estimación razonable que de ellas se haga.

Los Estados Financieros, bajo este principio, muestran los valores y costos en fechas anteriores y no los actuales según el mercado.

No obstante lo anterior, si la información deja de ser representativa en virtud de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, podrá ser expresada aplicando los métodos y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Si la información contiene cifras reexpresadas, esta circunstancia debe hacerse patente con toda claridad.

PRINCIPIO DE CUANTIFICACIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS

Cuantificación en Términos Monetarios.

Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional.

Las entidades deben presentar los eventos y operaciones que llevan a cabo en moneda nacional. Uno de los objetivos de la contabilidad es mostrar la situación financiera del ente en términos monetarios; la contabilidad no registra aquellos eventos que no pueden ser valuados en unidades monetarias y que se refieren a valorizaciones subjetivas o cualitativas; sin embargo, algunos de estos eventos por su importancia requieren ser revelados a través de notas en los estados financieros

PRINCIPIO DE REVELACIÓN SUFICIENTE

Revelación Suficiente.

Los estados financieros, presupuestarios y patrimoniales, deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestaria y patrimonial del ente.

Es indispensable que los estados arriba señalados muestren la información necesaria relativa a la situación financiera, presupuestaria y patrimonial y los resultados de las operaciones del ente. Inclusive, si es necesario, dichos estados se acompañarán de notas explicativas de información, que sea conveniente revelar con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

PRINCIPIO DE IMPORTANCIA RELATIVA

Importancia Relativa.

Los Estados Financieros, Presupuestarios y Patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones.

La información procesada por el sistema contable y especialmente la presentada en los estados financieros, presupuestarios y patrimoniales, debe incluir los aspectos importantes o significativos del ente susceptibles de ser cuantificables en términos monetarios.

De acuerdo con este principio, es necesario tener en cuenta la relación que guardan entre sí las diversas situaciones que se presentan, para que conforme a su monto y naturaleza, darles la aplicación debida. En tales circunstancias, lo fundamental para determinar los límites de las "partidas de poca importancia" será el equilibrio entre la utilidad de la información, el grado de detalle de la misma, la naturaleza de la partida y su monto.

PRINCIPIO DE CONSISTENCIA Y COMPARABILIDAD

Consistencia o Comparabilidad.

Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

La observancia del principio de consistencia no hace imposible el cambio en la aplicación de los principios, métodos de cuantificación y procedimientos contables, sino que exige que cuando se efectúe un cambio que afecte la comparabilidad de la información, se revele claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto.

PRINCIPIO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Cumplimiento de Disposiciones Legales

El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestario.

El sistema de contabilidad gubernamental debe hacer posible:

Mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y

Determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente su efecto en la posición financiera y los resultados de las operaciones del ente contable..